

### REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

Folios:



### Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-01-2028 del 29 de octubre de 2018 y 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER SANIN RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.379.988 de Medellín - Antioquia, presentó ante esta entidad comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-7420 del 11 de diciembre de 2018 solicitud de **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para la construcción de un pozo profundo para riego por aspersión en el predio **FINCA MARGARITAS**, identificado con matrículas inmobiliarias N° 034-28754, N° 034-28758 y N° 034-28756, en las coordenadas geográficas X: 7°55´57,6″ Y: 76°38´13,6″, ubicado en el corregimiento de Ríogrande, municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

Que los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 034-28754, N° 034-28758 y N° 034-28756, son propiedad de la sociedad **CULTIVOS RIOGRANDE S.A.S.** identificada con Nit. 900.088.908-5, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER SANIN RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.379.988 de Medellín - Antioquia.

Que se la sociedad **CULTIVOS RIOGRANDE S.A.S.** identificada con Nit. 900.088.908-5, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER SANIN RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.379.988 de Medellín - Antioquia, firmo contrato de comodato precario con la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, representada por la señora **CAROLINA SANIN RESTREPO** identificada conv cédula de ciudadanía No. 43.867.701 de Envigado - Antioquia, quien actúa como representante legal suplente, de los bienes inmuebles en mención.



## Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 16, artículo 2.2.3.2.16.5.

Que la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.**, canceló mediante comprobante de ingreso N° 235, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0038-2018 Del 12 de enero de 2018.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece. Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### **DISPONE**

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para la construcción de un pozo profundo para riego por aspersión en el predio FINCA MARGARÍTAS, identificado con matrículas inmobiliarias N° 034-28754, N° 034-28758 y N° 034-28756, en las coordenadas geográficas X: 7°55′57,6″ Y: 76°38′13,6″, ubicado en el corregimiento de Ríogrande, municipio de Turbo, departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la sociedad CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S. identificada con NIT. 811.014.281-6, comodataria de dicho predio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

CORPOLESEA



## Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente Nº 200165104-0061-2019, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**SEGUNDO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**TERCERO.** Notificar personalmente el presente Acto Administrativo el señor **FRANCISCO JAVIER SANIN RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.379.988 de Medellín - Antioquia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, o a quien haga las veces en el cargo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Turbo.

**QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

# JULIANA OSPINA LUJAN Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó		Fecha	
Mirleys Montalvo Mercado		07 de marzo de 2019	
<b>Expediente</b> 200-165104-0061/19			
Fijado hoy/	Fir	ma	
Desfijado hoy/	Fi	rma	

